

Conferencia General

GC(62)/RES/6

Septiembre de 2018

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima segunda reunión ordinaria

Punto 12 del orden del día

(GC(62)/17)

Seguridad nuclear y radiológica

Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2018 en la séptima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(61)/RES/8 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y la preparación y respuesta para casos de emergencia,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear a nivel mundial, en la aportación de conocimientos especializados y la prestación de asesoramiento en este campo y en la promoción de la seguridad nuclear,
- d) Reconociendo que el fortalecimiento de la seguridad nuclear a escala mundial exige una actuación decidida de los Estados Miembros con respecto a la mejora continua en la búsqueda de niveles de seguridad elevados,
- e) Reconociendo el creciente número de países que están implantando la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación o que estudian la posibilidad de hacerlo, y la importancia creciente de la cooperación internacional para fortalecer la seguridad nuclear a este respecto, también entre los países que se incorporan al ámbito nuclear, los que cuentan con programas nucleoelectricos establecidos y las organizaciones de la industria,
- f) Reconociendo la necesidad de seguir aportando recursos técnicos, humanos y financieros adecuados para que el Organismo lleve a cabo sus actividades relacionadas con la seguridad nuclear y para que pueda prestar la ayuda necesaria a los Estados Miembros que la soliciten,

- g) Reconociendo que la incorporación y la mejora de la cultura de la seguridad es un elemento clave de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y los materiales radiactivos,
- h) Reconociendo que la seguridad nuclear tecnológica y la seguridad nuclear física comparten el objetivo de proteger a las personas y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- i) Reconociendo la responsabilidad primordial de los explotadores en lo que respecta a la seguridad nuclear,
- j) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles,
- k) Reconociendo que la investigación, el desarrollo y la implantación de métodos y tecnologías innovadores son de importancia fundamental para mejorar la seguridad nuclear en todo el mundo,
- l) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia) y las obligaciones de las Partes Contratantes respectivas, y reconociendo la necesidad de una aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones, y recordando el papel fundamental del OIEA en la promoción de la adhesión a todas las convenciones internacionales sobre seguridad nuclear concertadas bajo sus auspicios,
- m) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación, así como del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Directrices sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso,
- n) Recordando que los Estados están obligados, en virtud del derecho internacional, a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las Partes Contratantes en instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres) y su Protocolo, y el Convenio sobre Protección del Medio Marino del Nordeste Atlántico (el Convenio OSPAR),
- o) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para seguir mejorando la seguridad tecnológica y física del transporte internacional,
- p) Observando la necesidad de que el Organismo se siga manteniendo al día de las innovaciones científicas y tecnológicas, entre otras cosas en lo que respecta a las centrales nucleares y los reactores pequeños, medianos o modulares transportables,
- q) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en instrumentos internacionales pertinentes,

- r) Recordando la resolución GC(61)/RES/8 y resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos del Organismo y a que les proporcionasen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales,
- s) Recordando la publicación de las Mejores Prácticas en las Comunicaciones Voluntarias y Confidenciales entre los Gobiernos referentes al Transporte Marítimo de Combustible MOX, Desechos Radiactivos de Actividad Alta y, según proceda, Combustible Nuclear Irradiado (INFCIRC/863) en 2014,
- t) Reconociendo la importancia de la comunicación con el público y de la divulgación con objeto de crear una mayor conciencia pública respecto de la seguridad nuclear y de los efectos de la radiación ionizante,
- u) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y suscitar la preocupación del público acerca de la energía nuclear y de los efectos de la radiación en las generaciones actuales y futuras y el medio ambiente,
- v) Reconociendo que las emergencias radiológicas también pueden suscitar preocupaciones,
- w) Destacando la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna, eficaz y transparente,
- x) Reconociendo la importancia de contar con unas disposiciones sobre comunicación bien elaboradas y de ofrecer información pública periódica como componente importante de la planificación, preparación y respuesta eficaces para casos de accidente nuclear y emergencia radiológica,
- y) Reconociendo el papel de la Secretaría en la respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicos y reconociendo la necesidad de asegurar la recopilación, la validación, el análisis y pronóstico, y la difusión oportunos por la Secretaría, en cooperación con el Estado del incidente/accidente, de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, y tratando de lograr la facilitación y coordinación eficaces de asistencia por la Secretaría cuando se solicite,
- z) Acogiendo con agrado la organización por el Organismo del Simposio Internacional sobre Comunicación de Emergencias Nucleares y Radiológicas al Público, que se celebrará en Viena en octubre de 2018 con el objetivo de promover una comunicación efectiva con el público durante una emergencia nuclear o radiológica, y de ser un foro para la creación de redes y el intercambio de experiencia,
- aa) Destacando la importancia de la creación de capacidad para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y de preparación para emergencias,
- bb) Recordando los *Principios fundamentales de seguridad* del OIEA, según los cuales los desechos radiactivos deben tratarse de modo que no se imponga una carga indebida a las generaciones futuras, y destacando la importancia de formular programas o enfoques nacionales a largo plazo, que contengan resultados factibles y oportunos, para gestionar de forma segura el combustible gastado y los desechos radiactivos, con inclusión de la disposición final y el almacenamiento de desechos, según corresponda,

- cc) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros, de forma voluntaria, lleven a cabo autoevaluaciones y utilicen los servicios de examen por homólogos del Organismo como instrumentos eficaces en los constantes esfuerzos para evaluar su respectiva seguridad nuclear, mantener prácticas eficaces al respecto y seguir mejorándola,
- dd) Reconociendo que organizaciones regionales de autoridades reguladoras intensifican los esfuerzos regionales para mejorar la seguridad mediante el intercambio de información y experiencia, y reconociendo asimismo los exámenes por homólogos que se han realizado de manera cruzada y transparente, entre los miembros respectivos del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA), de las revaluaciones específicas de sus centrales nucleares a la luz del accidente nuclear de Fukushima Daiichi, y reconociendo además que esas actividades pueden revestir interés para otras organizaciones o autoridades reguladoras,
- ee) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición artificial, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos a escala nacional para justificar la exposición médica y optimizar la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios,
- ff) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre el Organismo y las organizaciones competentes a escala intergubernamental, nacional, regional e internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,
- gg) Subrayando la importancia del establecimiento, la aplicación, la ejecución periódica y la mejora continua de los mecanismos y disposiciones pertinentes de preparación y respuesta para casos de emergencia a escala nacional, bilateral, regional e internacional, y contribuyendo a la armonización de las medidas protectoras nacionales,
- hh) Destacando la necesidad de prepararse para la descontaminación o la rehabilitación tras un incidente o accidente nuclear o radiológico, lo cual puede incluir la elaboración de planes para la gestión segura de grandes volúmenes de desechos o formas de desechos inusuales,
- ii) Observando la importancia de los programas de clausura y de las actividades de gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos a medida que las instalaciones se van acercando al final de su vida útil,
- jj) Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/72/76 de 14 de diciembre de 2017 relativa a los efectos de las radiaciones atómicas y la decisión de la Junta de marzo de 1960 sobre las medidas de salud y seguridad (INFCIRC/18),
- kk) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos de enmienda de los Convenios de Bruselas y París y de la Convención de Viena, y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y observando que esos instrumentos pueden sentar las bases para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares fundamentado en los principios de la responsabilidad por daños nucleares,
- ll) Destacando la importancia de disponer de mecanismos efectivos y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para asegurar la indemnización pronta, adecuada y no discriminatoria por daños a, entre otros, las personas, los bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a accidentes o incidentes nucleares,

reconociendo que los principios de la responsabilidad por daños nucleares, comprendida la responsabilidad objetiva, deberían ser de aplicación, según convenga, en caso de accidente o incidente nuclear, también durante el transporte de materiales radiactivos, y observando que los principios de la responsabilidad por daños nucleares pueden beneficiarse de las mejoras contenidas en los instrumentos de 1997 y 2004, relativas a una definición más amplia de los daños nucleares, la ampliación de la jurisdicción sobre los incidentes nucleares y una mayor indemnización, y de las recomendaciones formuladas por el Grupo Internacional de Expertos sobre Responsabilidad por Daños Nucleares (INLEX) para ofrecer una mejor protección a las víctimas de daños nucleares, y

mm) Reconociendo la importancia de la coordinación entre el Organismo y la Agencia para la Energía Nuclear (AEN) de la OCDE, cuando proceda, con respecto a las convenciones concertadas bajo sus auspicios en relación con la responsabilidad civil por daños nucleares,

1.

Consideraciones generales

1. Insta al Organismo a que siga intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y la preparación y respuesta para casos de emergencia;
2. Alienta a los Estados Miembros, en particular a los que están estudiando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación o de entablar una cooperación nuclear internacional, a que desarrollen, mantengan y mejoren su infraestructura de seguridad nuclear tecnológica y física y las capacidades científicas y técnicas conexas; y pide a la Secretaría y alienta a otros Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia al respecto a esos Estados Miembros, previa solicitud, de manera coordinada, eficiente y sostenible;
3. Reconoce las medidas emprendidas por las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta, la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia en respuesta al accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi; recuerda el Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear, el informe del OIEA sobre el accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear acerca de los principios para el cumplimiento del objetivo de la Convención sobre Seguridad Nuclear de prevenir accidentes y mitigar las consecuencias radiológicas, y la experiencia de su aplicación por los Estados Miembros; pide al Organismo que siga tomándolos como referencia y utilizándolos para perfeccionar su estrategia de seguridad nuclear y su programa de trabajo, incluidas prioridades, hitos, calendarios e indicadores de ejecución, y pide a la Secretaría que siga presentando periódicamente información a este respecto en el período previo a la Junta de Gobernadores de marzo y a la Conferencia General;
4. Alienta a los Estados Miembros a que sigan mejorando la cultura de la seguridad a todos los niveles en sus actividades nucleares y radiológicas, y pide a la Secretaría que preste apoyo a los Estados Miembros que así lo soliciten en la promoción, evaluación y mejora de la cultura de la seguridad en todas las organizaciones pertinentes, incluida la supervisión por el órgano regulador de la cultura de la seguridad de los licenciarios, y en relación con las prácticas para promover y mantener la propia cultura de la seguridad del órgano regulador;
5. Pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, siga estudiando las repercusiones de la solidez institucional en profundidad;
6. Pide a la Secretaría, sin dejar de reconocer la distinción entre seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear, que siga facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar su interrelación de manera oportuna, y alienta al Organismo a que

elabore publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física, vele por la coherencia y fomente la cultura en consonancia;

7. Alienta a la Secretaría a que coordine sus actividades programáticas sobre la seguridad con otras actividades pertinentes del Organismo y a que vele por la coherencia de los aspectos de seguridad en las publicaciones del OIEA pertinentes;

8. Insta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a que actualicen la información contenida en el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS) del OIEA a fin de que la Secretaría pueda determinar la asistencia técnica necesaria para fortalecer la infraestructura de seguridad radiológica;

9. Alienta a los Estados Miembros a que se unan a los foros y redes de seguridad regionales pertinentes y a que participen y trabajen en cooperación con otros miembros de modo que se puedan aprovechar plenamente los beneficios de la condición de miembro, y pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento, mantenimiento y funcionamiento de esos foros y redes;

10. Pide a la Secretaría que intensifique su cooperación con organizaciones reguladoras regionales o grupos de asesoramiento por expertos, como el FORO y el ENSREG, en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de los documentos técnicos y los resultados de los proyectos desarrollados por esas organizaciones, incluidos los resultados de la XXIII Reunión Plenaria del FORO (Brasilia, 5 y 6 de julio de 2018) y la experiencia adquirida del examen por homólogos temático sobre la gestión del envejecimiento de las centrales nucleares, coordinado por el ENSREG en 2017 y 2018;

11. Alienta a los Estados Miembros a que sigan intercambiando experiencias, conclusiones y lecciones aprendidas de importancia para la seguridad entre las autoridades reguladoras, las organizaciones de apoyo técnico y científico, los explotadores y la industria, según proceda y con la asistencia de la Secretaría, y a que se beneficien, según proceda, de la interacción con organizaciones internacionales y foros como la AEN de la OCDE y la Asociación Mundial de Operadores Nucleares (WANO);

12. Alienta a los Estados Miembros a que sigan comunicando de manera eficaz a las partes interesadas, comprendido el público en general, información sobre los procesos de reglamentación y los aspectos de seguridad, incluidos los efectos sobre la salud, y los aspectos ambientales de las instalaciones y actividades, sobre la base de los datos científicos disponibles, y alienta a los Estados Miembros a que dispongan lo necesario para consultar a su público según proceda;

13. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a que sigan utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;

14. Alienta a los Estados Miembros a que hagan una gestión eficaz de la cadena de suministro y a que redoblen los esfuerzos encaminados a detectar artículos no conformes, falsificados, fraudulentos o sospechosos recibidos de proveedores y a que impidan que sean instalados en las instalaciones;

2.

Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo en materia de seguridad que no son jurídicamente vinculantes

15. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoeléctrico, a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear;

16. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que gestionan desechos radiactivos o combustible gastado, a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención Conjunta;
17. Destaca la importancia de que las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear y en la Convención Conjunta cumplan sus respectivas obligaciones derivadas de estas convenciones y las reflejen en sus medidas encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear y, en particular, en la elaboración de los informes nacionales, y de que participen activamente en los exámenes por homólogos para las reuniones de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear y las reuniones de revisión de la Convención Conjunta;
18. Pide a la Secretaría que preste pleno apoyo para la difusión de los resultados de la Sexta Reunión de Revisión de la Convención Conjunta y que estudie la posibilidad de abordarlos en las actividades del Organismo, según proceda y en consulta con los Estados Miembros;
19. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia, y destaca la importancia de que las Partes Contratantes cumplan las obligaciones derivadas de estas convenciones y participen activamente en las reuniones ordinarias de los representantes de las autoridades competentes;
20. Pide a la Secretaría que, en colaboración con organizaciones regionales e internacionales y con los Estados Miembros, continúe con sus actividades destinadas a promover la importancia de las convenciones concertadas bajo los auspicios del OIEA y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que respecta a la adhesión, la participación y la aplicación, así como el fortalecimiento de sus procedimientos técnicos y administrativos conexos;
21. Alienta a todos los Estados Miembros a que se comprometan políticamente con el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, y con sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, así como a darles aplicación, según proceda, a fin de mantener la seguridad tecnológica y física efectiva de las fuentes radiactivas durante todo su ciclo de vida, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros al respecto;
22. Insta a los Estados Miembros que poseen reactores de investigación a que apliquen las orientaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien libremente su información y experiencia sobre reglamentación con respecto a los reactores de investigación;
23. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan un órgano regulador que sea realmente independiente en la adopción de sus decisiones de reglamentación, que sea competente y que tenga las facultades legales y los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados organizados según sea necesario para el ejercicio de sus responsabilidades, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas para garantizar una separación efectiva entre las funciones del órgano regulador y las de cualquier otro órgano o entidad a los que incumba la promoción o utilización de la energía nuclear;
24. Insta a los Estados Miembros a que fortalezcan la eficacia de la función reguladora en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como de la preparación y respuesta para casos de emergencia, y a que sigan promoviendo la cooperación y la coordinación entre los órganos reguladores en cada Estado Miembro, según proceda, y entre los Estados Miembros;

25. Pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, siga señalando medidas encaminadas a mejorar la eficacia de la función reguladora en el período previo a la Quinta Conferencia Internacional sobre Sistemas de Reglamentación Eficaces para la Seguridad Nuclear y Radiológica en 2019, y que informe periódicamente de la marcha de las medidas adoptadas;
26. Alienta a los Estados Miembros a que sigan mejorando sus programas nacionales de inspección reglamentaria, entre otras cosas, según convenga, mediante la aplicación de un enfoque con conocimiento del riesgo, basado en los resultados y graduado;
27. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer organizaciones de apoyo técnico y científico (TSO), según proceda, y pide a la Secretaría que fomente la cooperación entre los Estados Miembros y preste asistencia al respecto a los que la soliciten;
28. Insta a los Estados Miembros a que establezcan o mantengan procesos de adopción de decisiones de reglamentación sistemáticos y robustos que tengan en cuenta los conocimientos científicos y las competencias especializadas, según proceda, de las TSO y otras instituciones pertinentes, entre otros;
29. Alienta al Presidente del Grupo Internacional de Seguridad Nuclear (INSAG) a que siga informando regularmente a los Estados Miembros de los resultados y las recomendaciones importantes del INSAG al Director General;
30. Alienta a los Estados Miembros a que trabajen con miras al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares y a que, según proceda, tomen debidamente en cuenta la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;
31. Pide a la Secretaría que, en coordinación con la AEN de la OCDE, según proceda, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en sus esfuerzos por adherirse a cualesquiera instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares concertados bajo los auspicios del OIEA o la AEN de la OCDE, teniendo en cuenta las recomendaciones del INLEX en respuesta al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear;
32. Reconoce la valiosa labor del INLEX y toma nota de sus recomendaciones y mejores prácticas en lo que respecta al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, entre otras cosas mediante la definición de medidas para subsanar las deficiencias y mejorar los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes, alienta la continuación del INLEX, especialmente por su apoyo a las actividades de divulgación del OIEA para facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe sobre la labor en curso del INLEX;
33. Pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría y conforme a la práctica establecida por el INSAG, informe de manera periódica y transparente a los Estados Miembros sobre la labor del INLEX y sus recomendaciones al Director General;
34. Pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría, dé a conocer las recomendaciones actuales formuladas por el INLEX acerca de los seguros u otras garantías financieras al menos para las fuentes de las categorías 1 y 2, y alienta a los Estados Miembros a que las tomen en consideración según proceda;

3.

Normas de seguridad del OIEA

35. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de garantizar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA;

36. Alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de las normas de seguridad del OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga, y a que examinen periódicamente la legislación, la reglamentación y las orientaciones nacionales tomando como ejemplo la versión revisada más reciente de las normas de seguridad del OIEA e informen de los progresos habidos en los foros internacionales apropiados;
37. Pide al Organismo que siga apoyando la labor de la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y de los comités sobre normas de seguridad;
38. Insta a la Secretaría a que mejore el proceso de publicación y la coherencia de la traducción de las normas de seguridad en todos los idiomas oficiales del OIEA, y a que adopte medidas para que el atraso de proyectos que fueron refrendados por la Comisión sobre Normas de Seguridad ya en abril de 2015 sea eliminado sin más demora, e insta además a la Secretaría a que mejore el proceso de edición de los proyectos a fin de que puedan ser publicados en un plazo oportuno;
39. Pide a la Secretaría que despliegue esfuerzos adicionales a fin de que representantes de todos los Estados Miembros, incluidos los que estudian la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrónica o la tecnología de la radiación, puedan participar en la labor de la Comisión y de los comités;
40. Pide al Organismo que constantemente examine, fortalezca, promulgue y aplique de la manera más amplia y eficaz posible las normas de seguridad del OIEA;
41. Alienta al Organismo a que se mantenga al día de los últimos hallazgos pertinentes de las investigaciones en apoyo de los conocimientos especializados sobre seguridad nuclear, así como de las innovaciones científicas y tecnológicas; a que mejore sus capacidades técnicas en consecuencia, y a que fortalezca las normas de seguridad del OIEA según proceda;
42. Celebra la mejora de la Interfaz de Usuario en Línea sobre Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (NSS-OUI) e invita a los Estados Miembros a que la utilicen y faciliten a la Secretaría retroinformación sobre su contenido y funcionamiento;
43. Pide a la Secretaría que prosiga su estrecha cooperación, según proceda, con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) y otras organizaciones pertinentes en la elaboración de normas de seguridad del OIEA;

4.

Autoevaluaciones y servicios de examen por homólogos y de asesoramiento del Organismo

44. Alienta a los Estados Miembros a que velen por la realización de autoevaluaciones periódicas de su seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional, así como de la preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta los instrumentos de autoevaluación del Organismo, y a que, con carácter voluntario, pongan los resultados a disposición del público;
45. Alienta además a los Estados Miembros, en particular a aquellos que estén considerando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrónica o dotarse de tecnología de la radiación, a que, con carácter voluntario, se sirvan periódicamente de servicios de asesoramiento, acojan misiones de examen por homólogos y misiones de seguimiento conexas del Organismo en las fases pertinentes, pongan sus conclusiones y resultados a disposición del público y apliquen en su debido momento las medidas recomendadas;
46. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo a disposición de la Secretaría los conocimientos especializados necesarios para los servicios de examen por homólogos y de asesoramiento del OIEA;

47. Pide a la Secretaría que siga facilitando y promoviendo una interacción periódica del Comité de Servicios de Examen por Homólogos y de Asesoramiento con los Estados Miembros y que, en estrecha consulta y coordinación con los Estados Miembros, siga evaluando y fortaleciendo la estructura general, la eficacia y la eficiencia de los servicios que son competencia del Comité, y que informe a la Junta de Gobernadores de los resultados de este esfuerzo en común;

48. Acoge con satisfacción la implantación y realización de las primeras misiones de examen por homólogos del Servicio de Examen Integrado para la Gestión de Desechos Radiactivos y de Combustible Gastado, la Clausura y la Rehabilitación (ARTEMIS) y alienta a los Estados Miembros a que utilicen en mayor medida estos servicios del OIEA;

49. Alienta a los Estados Miembros interesados, en particular a los países que estén implantando la energía nucleoelectrónica o dotándose de tecnologías de la radiación, a que, con carácter voluntario, cursen invitaciones para acoger misiones de Examen de Medidas de Preparación para Emergencias (EPREV) o misiones EPREV de seguimiento;

50. Pide a la Secretaría que siga cooperando con los Estados Miembros y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asegurarse de que el servicio EPREV del OIEA esté coordinado con las evaluaciones externas conjuntas de la OMS previstas en el Reglamento Sanitario Internacional en materia de emergencias radiológicas;

5.

Seguridad de las instalaciones nucleares

51. Recuerda los resultados de la Séptima Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, en particular las medidas acordadas para fortalecer la participación en la Convención y la eficacia y transparencia de esta, las cuestiones comunes más importantes y las buenas prácticas y esferas de buenos resultados determinadas por el Presidente y los grupos de países, así como las dificultades detectadas para las Partes Contratantes, y alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Convención, incluidos los fijados en la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear acerca de los principios para el cumplimiento del objetivo de la Convención sobre Seguridad Nuclear de prevenir accidentes y mitigar las consecuencias radiológicas, entre otras cosas aplicando las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

52. Pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, siga facilitando el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados para que compartan su experiencia sobre la introducción de mejoras en la seguridad de las centrales nucleares existentes;

53. Renueva la petición formulada a la Secretaría de que, en consulta con todos los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad resaltadas en el informe resumido de la Sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, determine cuestiones de particular importancia para los reactores nucleares civiles que no entren en el ámbito de aplicación de dicha Convención;

54. Exhorta a todos los Estados Miembros dotados de instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a que establezcan programas eficaces de transmisión de información sobre la experiencia operacional, incluida la determinación de los precursores relacionados con la seguridad, y a que compartan libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, entre otras cosas presentando informes de incidentes relacionados con la experiencia operacional a los sistemas de notificación del Organismo basados en la web;

55. Pide a la Secretaría que siga trabajando en el ámbito de la gestión del envejecimiento con vistas a la explotación a largo plazo en condiciones de seguridad de las centrales nucleares y los reactores de investigación, y que preste apoyo a los Estados Miembros que así lo soliciten para instituir programas de gestión del envejecimiento que prevean, entre otras cosas, la determinación y aplicación de mejoras de la seguridad razonablemente viables, y alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de los servicios de seguridad del OIEA para centrales nucleares (misiones de Aspectos de Seguridad de la Explotación a Largo Plazo (SALTO)) y de la versión de SALTO recientemente adaptada para los reactores de investigación;
56. Alienta a los Estados Miembros a que, cuando proceda, aborden con eficacia y eficiencia la gestión del envejecimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de la central nuclear y aprovechen también la cooperación y las actividades internacionales existentes al respecto;
57. Renueva sus llamamientos a los Estados Miembros para que velen por la realización periódica y regular de evaluaciones exhaustivas y sistemáticas de la seguridad en las instalaciones existentes durante todo su ciclo de vida que permitan definir mejoras de la seguridad encaminadas a cumplir el objetivo de prevenir accidentes con consecuencias radiológicas o, si estos llegaran a producirse, de mitigar esas consecuencias, y por la implantación oportuna de mejoras de la seguridad que sean razonablemente factibles o viables;
58. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que realicen evaluaciones de la seguridad, también en emplazamientos con múltiples unidades, para evaluar la robustez de las centrales nucleares y demás instalaciones frente a sucesos extremos múltiples, y a que compartan su experiencia y los resultados de esas evaluaciones con otros Estados Miembros interesados;
59. Alienta al Organismo a que, cuando proceda, siga llevando adelante las actividades relativas a la seguridad de emplazamientos con múltiples unidades, haciéndolo de tal modo que facilite el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías por parte de los Estados Miembros;
60. Alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información sobre reglamentación y compartan su experiencia en relación con nuevas centrales nucleares, teniendo en cuenta que el diseño, la selección del emplazamiento y la construcción de las nuevas centrales nucleares deberán ser coherentes con el objetivo de prevenir accidentes durante la puesta en servicio y la explotación y, si se produjese un accidente, de mitigar posibles emisiones de radionucleidos que causen contaminación a largo plazo fuera del emplazamiento y evitar emisiones radiactivas tempranas o emisiones radiactivas suficientemente grandes como para requerir acciones y medidas protectoras a largo plazo;
61. Alienta a la Secretaría a que disponga lo necesario para el intercambio de información y experiencias en torno a la realización de evaluaciones de la seguridad del sistema digital de instrumentación y control;
62. Alienta al Organismo a que facilite el intercambio de resultados de las actividades de investigación y desarrollo sobre estrategias de gestión de accidentes severos para centrales nucleares;
63. Alienta a los Estados Miembros a que elaboren, cuando sea necesario, y apliquen directrices para la gestión de accidentes severos teniendo en cuenta, entre otras cosas, las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y pide a la Secretaría que secunde esta labor de los Estados Miembros mediante talleres de capacitación;
64. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga respaldando el Sistema de Notificación y Análisis de Incidentes relacionados con el Combustible (FINAS), el Sistema Internacional de Notificación relacionado con la Experiencia Operacional (IRS) y el Sistema de Notificación de Incidentes para Reactores de Investigación (IRSRR) del OIEA, e invita a los Estados Miembros a sacar provecho de su participación en estos sistemas;

65. Toma nota de que hay proyectos en curso para construir y desplegar centrales nucleares transportables (TNPP) y reactores pequeños, medianos o modulares (SMR), y toma nota también de que la creación y la explotación de estas instalaciones deberían llevarse a cabo de acuerdo con los marcos de seguridad vigentes para centrales nucleares, pide a la Secretaría que siga teniendo en cuenta los aspectos de seguridad tecnológica y seguridad física relacionados con las TNPP y los SMR durante todo su ciclo de vida, entre otras cosas mediante el Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores (INPRO) y el Foro de Reguladores de Reactores Modulares Pequeños y, con objeto de aprovechar los conocimientos y la experiencia de otras organizaciones internacionales, renueva su petición a la Secretaría de que siga organizando reuniones y actividades sobre TNPP y SMR a fin de utilizar las conclusiones que se extraigan de ellas para examinar, con sujeción a los requisitos e instrumentos jurídicos comunes existentes, los diversos aspectos de la seguridad de dichas centrales nucleares, incluido su transporte, y a fin también de determinar, comprender y abordar los principales desafíos en materia de reglamentación ligados al ciclo de vida de esas centrales, y pide a la Secretaría que en el curso del cuarto trimestre de 2018 celebre una reunión informativa exhaustiva sobre todas sus actividades relacionadas con las TNPP;

6.

Seguridad radiológica y protección ambiental

66. Alienta a los Estados Miembros a que adapten sus programas nacionales de protección radiológica a las *Normas básicas internacionales de seguridad* (GSR Part 3) revisadas, pide a la Secretaría que apoye su aplicación efectiva en relación con la exposición ocupacional, médica y del público y con la protección del medio ambiente, y pide además a la Secretaría que siga organizando talleres nacionales sobre la aplicación de la publicación GSR Part 3 cuando se lo soliciten;

67. Invita a los Estados Miembros que explotan centrales nucleares y a aquellos que están considerando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrónica a que animen a sus compañías eléctricas y sus autoridades a hacerse miembros del programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional (ISOE) del OIEA y la AEN de la OCDE, y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto y siga respaldando el programa ISOE;

68. Pide a la Secretaría que promueva el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional en la Medicina, la Industria y la Investigación (ISEMIR) a fin de reforzar la seguridad de los trabajadores que podrían verse expuestos a la radiación ionizante en los ámbitos de la medicina y la industria y recomienda que los Estados Miembros faciliten datos sobre exposición ocupacional al programa ISEMIR;

69. Pide a la Secretaría que formule recomendaciones y preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para mejorar la seguridad radiológica de los trabajadores empleando técnicas de dosimetría eficientes y eficaces;

70. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer sus capacidades para hacer una evaluación realista de los efectos radiológicos de los materiales que contengan niveles aumentados de material radiactivo natural (NORM);

71. Pide al Organismo que, en cooperación con la OMS y en coordinación con otras organizaciones internacionales, siga aplicando el Llamamiento a la Acción de Bonn, en su forma revisada resultante de la conferencia de seguimiento del OIEA celebrada en Viena en 2017, con objeto de fortalecer la protección radiológica de los pacientes y el personal de salud y de mejorar la seguridad de los procedimientos radiológicos;

72. Pide a la Secretaría que promueva proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y alienta a los Estados Miembros a que utilicen los sistemas de aprendizaje y notificación en materia de seguridad desarrollados por el Organismo para los procedimientos radiológicos y la radioterapia;
73. Pide a la Secretaría que promueva la aplicación de las directrices de protección radiológica, de próxima aparición, para controlar reglamentariamente el uso de técnicas de imagenología del ser humano con fines no médicos;
74. Alienta a los Estados Miembros a que evalúen el alcance de la exposición del público al radón en hogares, escuelas y otros edificios y, cuando proceda, adopten las medidas adecuadas para reducir dicha exposición, y pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros, la OMS y otras organizaciones internacionales competentes, preste asistencia a los Estados Miembros en este sentido;
75. Pide a la Secretaría que formule principios para unas orientaciones armonizadas sobre valores de concentración de la actividad de los radionucleidos en los alimentos y el agua potable, en continua cooperación con las organizaciones internacionales y las autoridades nacionales competentes;
76. Pide a la Secretaría que siga trabajando para elaborar un documento técnico en el que se fijen los valores de concentración de la actividad de los radionucleidos en productos básicos no alimenticios contaminados, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes;
77. Alienta a los Estados Miembros a que participen en la segunda fase del programa Elaboración de Modelos y Datos para la Evaluación del Impacto Radiológico (MODARIA II);
78. Pide a la Secretaría que, según convenga, siga actualizando el documento titulado *Inventory of Radioactive Materials Resulting from Historical Dumping, Accidents and Losses at Sea (for the Purposes of the London Convention 1972 and Protocol 1996)*;

7.

Seguridad del transporte

79. Insta a los Estados Miembros que carezcan de documentos nacionales de regulación del transporte seguro de materiales radiactivos a que aprueben y apliquen tales documentos sin demora, exhorta a todos los Estados Miembros a velar por que tales documentos reguladores estén en conformidad con la edición aplicable del *Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos* del OIEA (SSR-6) y acoge con satisfacción la publicación del documento SSR-6 (Rev. 1);
80. Destaca la importancia de disponer de mecanismos eficaces de responsabilidad para garantizar la pronta indemnización por daños ocasionados durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y en este contexto toma nota de la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva;
81. Alienta a que se despliegan esfuerzos para evitar y resolver los problemas ligados a rechazos o demoras del transporte de material radiactivo, particularmente el transporte por vía aérea, y exhorta a los Estados Miembros a que faciliten el transporte de materiales radiactivos y a que designen, si todavía no lo han hecho, un centro de coordinación nacional que se ocupe de los casos de rechazo del transporte de material radiactivo para dar una solución satisfactoria y oportuna a la cuestión;
82. Alienta al Organismo a que siga redoblando y ampliando sus esfuerzos para poner a disposición medios adecuados de enseñanza y capacitación sobre la seguridad del material radiactivo durante el transporte, y reconoce los progresos realizados en este sentido, entre ellos la elaboración de material didáctico y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA;

83. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y algunos explotadores de facilitar información y respuestas de manera oportuna a los Estados ribereños pertinentes con anterioridad a los envíos a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad nuclear tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, y observa que la información y las respuestas suministradas no deberían en ningún caso estar en contradicción con las medidas de seguridad física nuclear y seguridad tecnológica nuclear del transporte o del Estado remitente;

84. Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen aún más la confianza mutua, por ejemplo mediante el uso de orientaciones, prácticas de comunicación voluntaria y ejercicios de simulación, y los resultados de interés que de ellos se sigan, y pide a la Secretaría que preste el apoyo adecuado a los Estados Miembros interesados que lo soliciten;

85. Alienta a que se dé continuidad al positivo proceso de diálogo entre Estados ribereños y remitentes, que ha mejorado el entendimiento mutuo, propiciado una mayor confianza y facilitado la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, y toma nota de que otros Estados Miembros interesados están invitados a sumarse al proceso de diálogo oficioso y a aplicar, según proceda, las prácticas óptimas recogidas en el documento INFCIRC/863, con sujeción a las limitaciones de confidencialidad y seguridad física;

8.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos

86. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen, desarrollen y apliquen programas o enfoques nacionales a largo plazo para la gestión segura de los desechos radiactivos y el combustible gastado, que incluyan resultados que sean factibles y oportunos, e instauren mecanismos para garantizar que se dispone de recursos suficientes, y a que intercambien la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas al respecto;

87. Toma nota de los resultados de la Sexta Reunión de Revisión de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta, incluidas las medidas adoptadas para promover la adhesión a la Convención Conjunta y la participación activa en ella, las cuestiones globales y las buenas prácticas y las esferas de buenos resultados señaladas por el Presidente y los grupos de países y los desafíos y las sugerencias identificados para las Partes Contratantes, y observa la importancia de seguir celebrando debates temáticos en el marco de la Convención Conjunta sobre la seguridad de la parte final del ciclo del combustible nuclear;

88. Alienta al Organismo a que prosiga sus actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones para la disposición final geológica de desechos radiactivos y, cuando proceda, de combustible nuclear gastado, y toma nota de la importancia de la intervención temprana de los órganos reguladores antes del inicio del proceso de concesión de licencias;

89. Pide a la Secretaría que fomente el intercambio de información sobre aspectos del almacenamiento a largo plazo del combustible nuclear gastado y los desechos radiactivos relacionados con la seguridad;

90. Reafirma la importancia de planificar y aplicar una gestión segura a largo plazo para el combustible gastado y los desechos radiactivos, así como de garantizar que las prácticas relacionadas con dicha gestión son viables y que se protege adecuadamente a las personas, la sociedad y el medio ambiente de los riesgos radiológicos;

91. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la gestión de todos los tipos de desechos derivados de una emergencia nuclear o radiológica, incluido el combustible nuclear dañado, cuando las estrategias ordinarias no sean viables o no sean óptimas, y cuando exista la posibilidad de que se generen grandes volúmenes de desechos radiactivos como resultado de la emergencia y/o la rehabilitación ambiental;

9.

Seguridad en la clausura, la extracción y el tratamiento del uranio y la rehabilitación ambiental

92. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la clausura segura de las instalaciones durante la fase de diseño de la instalación, y la actualicen según proceda, y a que instauren mecanismos para garantizar que se disponga de recursos humanos y financieros de modo que la clausura pueda iniciarse tan pronto como se justifique a nivel nacional;
93. Alienta a los Estados Miembros a que se beneficien del intercambio de lecciones extraídas y buenas prácticas de las actividades de clausura y rehabilitación, y a que las tengan en cuenta en sus propias actividades, según proceda;
94. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo al intercambio de información sobre los aspectos de la clausura relacionados con la seguridad;
95. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar planes para la clausura y rehabilitación seguras de instalaciones con residuos NORM;
96. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a las actividades relacionadas con la coordinación técnica de iniciativas multilaterales destinadas a restaurar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia Central, por conducto del Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio, y alienta a la Secretaría a que consulte a los Estados Miembros pertinentes de África que lo soliciten con miras a poner en marcha iniciativas similares; y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo con este fin;
97. Pide al Organismo que siga ejecutando actividades por conducto del Foro Internacional de Trabajo para la Supervisión Reglamentaria de Antiguos Emplazamientos;

10.

Creación de capacidad

98. Alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias nacionales de creación de capacidad en seguridad nuclear, en particular mediante la enseñanza y la capacitación, la promoción de la igualdad de género y la diversidad de la fuerza de trabajo, el desarrollo de recursos humanos, la gestión del conocimiento y las redes de conocimientos, y alienta además a los Estados Miembros a que se aseguren de que se pongan a disposición recursos para actividades de creación de capacidad de este tipo;
99. Pide a la Secretaría que fortalezca y amplíe su programa de actividades de enseñanza y capacitación, centrándose en la creación de capacidades institucionales, técnicas, directivas y de liderazgo en los Estados Miembros;
100. Pide a la Secretaría que apoye las iniciativas de los Estados Miembros encaminadas a determinar y poner en práctica medidas de gestión del conocimiento, y a que prosiga los esfuerzos para adquirir, actualizar y preservar los conocimientos y la memoria institucional relacionados con la seguridad nuclear, a fin de mitigar la experiencia perdida;
101. Pide a la Secretaría que apoye y coordine las actividades regionales e interregionales encaminadas al intercambio de conocimientos, competencias y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la seguridad, y que siga redoblando sus esfuerzos para mantener y desarrollar la Red Mundial de Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (GNSSN), comprendido el desarrollo de las plataformas de conocimientos, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en la GNSSN;

102. Alienta a los Estados Miembros a que se beneficien, cuando proceda, del enfoque sistemático de la capacitación (ESC) del OIEA y de otros instrumentos pertinentes para autoevaluar los programas de creación de capacidad de ámbito nacional y en organizaciones;

103. Pide a la Secretaría que preste apoyo a las actividades de gestión del conocimiento de los Estados Miembros que lo soliciten, y en particular a la sostenibilidad de la competencia y las aptitudes en sus órganos reguladores;

104. Acoge con beneplácito la Tercera Conferencia Internacional sobre el Desarrollo de Recursos Humanos para los Programas Nucleoeléctricos: Abordar los Desafíos para Asegurar la Capacidad de la Fuerza de Trabajo Nuclear en el Futuro, que tuvo lugar en Gyeongju (República de Corea) del 28 al 31 de mayo de 2018;

11.

Gestión segura de las fuentes radiactivas

105. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por que su marco legislativo o regulador contenga disposiciones específicas para la gestión segura de las fuentes radiactivas durante todas las fases del ciclo de vida;

106. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por la existencia de medios adecuados, incluidos mecanismos financieros, según proceda, para que el almacenamiento y las vías de disposición recuperable de las fuentes en desuso sean tecnológica y físicamente seguros, de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta a todos los Estados Miembros a que creen mecanismos que, en la medida de lo posible, permitan la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores o contemplen la posibilidad de otras opciones, entre ellas la reutilización, el reciclaje o la disposición final de las fuentes siempre que sea posible;

107. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos nacionales y multinacionales para recuperar las fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de detección de radiaciones, en fronteras internacionales inclusive, cuando proceda;

108. Exhorta a todos los Estados Miembros a que establezcan y mantengan registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;

109. Pide a la Secretaría que siga promoviendo el intercambio de información acerca de la aplicación del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, así como de sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso;

110. Pide a la Secretaría que continúe facilitando, según convenga, el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados relativa a aspectos de seguridad radiológica ligados a la gestión del movimiento de chatarra o de materiales producidos a partir de chatarra que de forma inadvertida puedan contener material radiactivo;

12.

Preparación y respuesta para casos de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos

111. Alienta a los Estados Miembros a que desarrollen y fortalezcan mecanismos y disposiciones nacionales, bilaterales, regionales e internacionales en materia de preparación y respuesta para casos de emergencia, comprendidas medidas de protección; cooperen estrechamente en torno a medidas precautorias para reducir al mínimo las consecuencias a largo plazo, según proceda; faciliten el

intercambio oportuno de información durante una emergencia nuclear o radiológica y la mejora de la transparencia entre los licenciarios, las autoridades, el público y la comunidad internacional; y sigan mejorando la cooperación bilateral, regional e internacional entre expertos nacionales, autoridades competentes y reguladores con ese fin, entre otras cosas organizando, según proceda, ejercicios conjuntos de capacitación;

112. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación y previa consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes adecuadas, siga dando prioridad a programas de ejercicios en los que se insista en la importancia de ejercicios a gran escala, como ConvEx-3;

113. Alienta a los Estados Miembros a que garanticen la formulación, justificación y optimización de estrategias de protección radiológica a fin de que sea posible adoptar medidas protectoras eficaces de manera oportuna, durante una emergencia nuclear o radiológica; y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto a los Estados Miembros que la soliciten;

114. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para mantener las disposiciones del Organismo relativas a evaluaciones, previsiones y comunicación, comprendidas las referentes al intercambio oportuno de parámetros técnicos pertinentes, y crear conciencia al respecto, y que al mismo tiempo siga utilizando con eficacia las capacidades de los Estados Miembros y detallando el papel del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias (IEC) durante una emergencia;

115. Pide a la Secretaría que apoye a los Estados Miembros que lo soliciten en el desarrollo y el fortalecimiento de mecanismos y disposiciones nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia y la creación de capacidad al respecto;

116. Alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan en todo momento canales de comunicación eficaces entre las autoridades nacionales responsables, velen por que las responsabilidades respectivas estén claras y mejoren la coordinación y el proceso de toma de decisiones para todos los tipos de escenarios de accidente;

117. Alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que sigan utilizando el Sistema Unificado de Intercambio de Información (USIE) del OIEA como portal web para que los puntos de contacto de los Estados Partes en la Convención sobre Pronta Notificación y en la Convención sobre Asistencia, así como los de los Estados Miembros del OIEA, intercambien información urgente durante incidentes y emergencias nucleares y radiológicos, y para que los funcionarios nacionales de la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (INES) oficialmente designados publiquen información sobre sucesos clasificados de acuerdo con esta escala, y alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información sobre incidentes y emergencias nucleares y radiológicos, incluidas las emergencias nacionales y transnacionales de acuerdo con la definición que figura en la publicación GSR Part 7, según la cual son sucesos de importancia radiológica real, potencial o percibida para más de un Estado;

118. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de dar a conocer esta información con el público en general, según proceda, incluido por medio del mecanismo del USIE;

119. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para mejorar la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA a fin de asegurar que, cuando se solicite, se pueda prestar asistencia de forma oportuna y eficaz, pide además a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para facilitar, según proceda, arreglos bilaterales y multilaterales, y que redoble esfuerzos para establecer la compatibilidad técnica de la asistencia internacional, y alienta a los Estados Miembros a que registren y actualicen periódicamente en la RANET sus capacidades nacionales que podrían ponerse a disposición de los Estados que soliciten asistencia internacional;

120. Recuerda la Novena Reunión de Representantes de las Autoridades Competentes Contempladas en las Convenciones sobre Pronta Notificación y sobre Asistencia, y pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, siga facilitando el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados y las autoridades competentes;

121. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga formulando una estrategia de comunicación pública eficaz y que mantenga y desarrolle aún más las disposiciones encaminadas a proporcionar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, correcta en cuanto a los hechos, objetiva y fácilmente comprensible durante una emergencia nuclear o radiológica;

122. Alienta a la Secretaría a que siga utilizando el Sistema Internacional de Información sobre Monitorización Radiológica (IRMIS) y coopere con los puntos de contacto nacionales para crear una versión pública del sistema de manera oportuna, y alienta además a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que suministren datos al sistema;

123. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar información al Sistema de Gestión de la Información sobre Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia (EPRIMS) y alienta a la Secretaría a que haga promoción de los beneficios del EPRIMS entre los Estados Miembros;

124. Pide a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, examine las disposiciones del Organismo para la notificación de incidentes y accidentes nucleares, con miras a determinar posibles mejoras en estas disposiciones, y exhorta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la eficacia de dichas disposiciones;

125. Pide a la Secretaría que, en coordinación y consulta con los Estados Miembros, siga reforzando la cooperación con otras organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la preparación para emergencias, pasando, entre otras vías, por el Comité Interinstitucional sobre Emergencias Radiológicas y Nucleares (IACRNE);

13.

Aplicación y notificación

126. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad y de manera eficiente, dentro de los límites de los recursos disponibles; y

127. Pide al Director General que informe en detalle en la sexagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General (2019) sobre la aplicación de la presente resolución y sobre otros hechos de importancia que hayan sucedido hasta entonces.